



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2020-00544
Decisión	No tiene en cuenta. Requiere.

Se incorpora al expediente memorial que antecede mediante el cual la parte actora indica que procedió con la notificación de la demanda a la parte pasiva. No obstante lo anterior, la misma no será tenida en cuenta toda vez que no cuenta con los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020 en tanto:

- No indica el término en el cual se encontrara notificada la parte demandada.
- No adjunta sistema que permita aducir si la notificación electrónica fue recibida o no por la parte pasiva.
- No indica el juzgado en el cual cursa el proceso.
- No adjunta datos de información del juzgado en el que cursa el proceso para que el demandado pueda ejercer su derecho de defensa.
- Indica que adjunta 6 documentos pero solo se vislumbran dos de ellos.
- No indica el término que tiene para contestar la demanda.
- No indica las partes del proceso.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación electrónica de la parte pasiva con estricto cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 e indique los elementos esenciales del proceso en la notificación remitida, esto es, las partes, la naturaleza del proceso, el juzgado en el que cursa el proceso y los datos de comunicación del

Despacho, especialmente el correo electrónico
cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee32290a6d51e9a2d89d6fbc283ac2237e90857076450ad45a011f7f5d056700**
Documento generado en 05/04/2021 11:37:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**